

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Claud Erhard Sauenheimer.

3.º Declarar que no se aprecia concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer al inculpado Claud Erhard Sauenheimer la multa de 41.919 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos oportunos.

Advirtiéndole que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique este edicto, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 27 de mayo de 1968.—El Secretario.—3.400-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1370/1968, de 6 de junio, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar en Ciudad Real.*

Para que la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real pueda llevar a cabo las funciones que le están encomendadas, entre las que se encuentran la realización de exámenes prácticos de los aspirantes a permisos de conducir vehículos, se hace necesario una pista que habrá de construirse en solar o parcela apropiado.

A este fin se han realizado las gestiones oportunas, cuyo resultado ha sido la localización de un solar situado en el punto kilométrico cero coma trescientos sesenta y ocho al cero coma quinientos cincuenta y dos de la carretera de Porzuna, que, dadas sus especiales condiciones, puede considerarse apto para esta finalidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado, ambas del Ministerio de Hacienda, informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición del citado solar prescindiendo de las formalidades de concurso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO :

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de un solar situado en el kilómetro cero coma trescientos sesenta y ocho a cero coma quinientos cincuenta y dos de la carretera de Porzuna, en Ciudad Real, propiedad de don Manuel García Aragón, doña Adela Aragón y don Joaquín y don Facundo García, habida cuenta de las especiales condiciones que reúne dicho solar, que lo hace único apto para la construcción de una pista destinada a la realización de exámenes prácticos de aspirantes a permisos de conducir vehículos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1371/1968, de 6 de junio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, en la provincia de León.*

A propuesta del Gobierno Civil de León el Ministerio de la Gobernación acordó que se incoase de oficio el expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, del municipio de Los Barrios de Salas (León), por carecer de recursos suficientes para sostener los servicios mínimos de Policía Urbana y Rural que exige la Ley de Régimen Local.

En el expediente se han cumplido las normas de procedimiento exigidas por la legislación vigente en la materia; constan los informes favorables de las autoridades locales y provinciales llamadas a dictaminar, y se aprecia la existencia de los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho de la citada Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Salas, perteneciente al municipio de Los Barrios de Salas (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1372/1968, de 6 de junio, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto que rectifica el trazado y características de la vía municipal a que el expediente se refiere.*

El Ayuntamiento de Oleiros, de la provincia de La Coruña, proyecta la construcción de un camino de acceso al «Hotel Porto-Cobo» y solicita se declare de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios a tal efecto.

El proyecto ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos; durante el trámite de información pública no se formuló ninguna reclamación, y se acredita en el expediente la imperiosa necesidad de construir el camino, debido a que el acceso actual al «Hotel Porto-Cobo» está en pésimas condiciones presentando grandes dificultades para el tránsito de público y vehículos, habiendo informado favorablemente la petición la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo y Gobierno Civil, por lo que resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Oleiros para que utilice el procedimiento especial establecido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en la ocupación de los terrenos necesarios, de acuerdo con la relación obrante en el expediente, para la ejecución de dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) de los terrenos necesarios, según relación obrante en el expediente para la ejecución del proyecto de camino de acceso del «Hotel Porto-Cobo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1373/1968, de 6 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bermeo, de la provincia de Vizcaya, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Bermeo, de la provincia de Vizcaya, ha estimado conveniente el dotar al Municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se recojan, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de la historia local. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.